

Beneficios Sociales

Programa de Protección del Refugio Bahía de Akumal

La publicación del Programa de Protección del Refugio Bahía de Akumal, que se da a conocer mediante Acuerdo secretarial, contribuirá a fortalecer el adecuado manejo y permanencia de los recursos naturales al interior de este Refugio estableciendo medidas y subpolígonos para la realización de actividades, con el fin de minimizar los efectos no deseados sobre los ecosistemas y las especies de vida silvestre, consecuencia de los usos y aprovechamientos de los recursos naturales existentes en el Refugio.

La regulación social propuesta por esta Comisión Nacional a través del instrumento Programa de Protección, resultará fundamental para orientar el comportamiento de los particulares dentro del Refugio, respecto a usos de los recursos naturales o conductas cuyos efectos ambientales, en caso de ausencia regulatoria, resultarían perjudiciales no solo para los ecosistemas y la biodiversidad que alberga, sino para la sociedad en su conjunto. Derivado de lo anterior resulta claro que el anteproyecto representa mayores beneficios sociales que costos de cumplimiento para los particulares y que su implementación procura el interés público.

Cabe señalar que los bienes naturales que se pretende proteger y conservar por conducto de esta regulación, poseen un valor intrínseco que es independiente del reconocimiento o valoración monetaria que pudiere asignársele, y que su permanencia e integridad funcional resulta un beneficio social por sí mismo, tanto para la población actual como para generaciones futuras en términos de provisión de servicios ambientales. Al señalar los beneficios sociales derivados de la regulación propuesta resulta fundamental reconocer que los servicios ambientales y funciones ecosistémicas que se generan de forma dinámica y perfecta al interior no solo del Refugio Bahía de Akumal, materia de esta descripción, sino de todos los espacios naturales y aquéllos que se han destinado a la conservación a nivel mundial, contribuyen al equilibrio que hace posible la vida humana.

Derivado del establecimiento de medidas aplicables a usuarios del Refugio Bahía de Akumal y prestadores de servicios que operan dentro del mismo, así como por la delimitación territorial para el desarrollo de actividades a través del establecimiento de subpolígonos al interior del Refugio, se busca:

Beneficios Sociales

Programa de Protección del Refugio Bahía de Akumal

- Conservar la diversidad biológica por la cual México es considerado como uno de los doce países considerados como megadiversos que, en su conjunto, albergan entre el sesenta y el setenta por ciento de la biodiversidad total del planeta.
- Proteger las poblaciones de tortugas marinas, con la finalidad de contribuir que México siga siendo el primer lugar en el mundo en número de especies de reptiles.
- Proteger la diversidad de ecosistemas que contiene el Refugio Bahía de Akumal, en los que confluyen especies como son los pastos marinos de las especies *Thalassia testudinum*, *Syringodium filiforme*, y *Halodule wrightii*, acompañadas de algas rhizofíticas y las tortugas marinas de las especies *Chelonia mydas*, *Caretta caretta* y *Eretmochelys imbricata*;
- Conservar la barrera arrecifal y los manglares que conforman el litoral costero en la zona de la Bahía de Akumal, los cuales constituyen un delicado ecosistema del que depende la subsistencia de especies, algunas de ellas clasificadas en alguna categoría de riesgo como los quelonios a los que se ha hecho referencia o los mangles de las especies *Laguncularia racemosa*, *Conocarpus erectus* y *Rhizophora mangle*.
- Proteger los hábitat donde se desarrollan procesos de reproducción y crianza de diversas especies que sustentan las pesquerías locales y que involucra al menos veintiún especies comerciales, destacándose principalmente el mero y la langosta.
- Mantener la riqueza biológica de la zona marina de la Bahía de Akumal, que constituye un atractivo muy importante pues en dicho sitio se realizan actividades tales como el buceo y el avistamiento de tortugas marinas, que se desarrollan sobre todo en algunas zonas bien delimitadas y de baja profundidad.
- Mantener los servicios ambientales mediante la restauración de los ecosistemas y su biodiversidad, como pueden ser los recreativos, la captura de carbono, la regulación de metano, la biorremediación y la conservación de la biodiversidad.
- Garantizar que el aprovechamiento no extractivo de especies a través de actividades de nado, específicamente para la observación de tortugas marinas no tenga impactos negativos en las poblaciones de dichas especies.
- Mantener las relaciones ecológicas y las rutas de conectividad de una amplia gama de especies marinas, principalmente tortugas marinas entre el Refugio Bahía de Akumal y áreas circundantes.
- Proporcionar un campo propicio para la investigación científica, así como para el rescate y divulgación de conocimientos y prácticas tradicionales.
- Proteger poblaciones, genes, comunidades y ecosistemas, que alberga el Refugio Bahía de Akumal y que contribuyen a la existencia de un banco mundial de germoplasma *in situ*.

Beneficios Sociales

Programa de Protección del Refugio Bahía de Akumal

- Promover la recolección, disposición y manejo de residuos sólidos generados dentro del Refugio Bahía de Akumal, para con ello minimizar el riesgo de efectos tóxicos sobre las especies silvestres.
- Mantener procesos ecológicos y evolutivos que dependen de hábitat bien conservados.
- Fomentar la educación, la investigación y la difusión de la cultura ambiental.
- Evaluar el estado de salud de las poblaciones de tortugas marinas a través de la instrumentación de protocolos de monitoreo.
- Preservar valores de conservación, educación e interpretación de la naturaleza del Refugio Bahía de Akumal.
- Apoyar la organización y generación de capacidades comunitarias relativas a la actividad turística.
- Promover la aplicación de la Ley Federal de Derechos, por concepto de observación de tortugas marinas dentro del Refugio.
- Procurar la asignación futura de fondos destinados a la conservación por parte de organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles.

SOBRE COSTOS EVITADOS COMO BENEFICIO DE LA CONSERVACIÓN

Cabe señalar que la conservación *in situ* del capital natural en México, con independencia de la ubicación o tipo de ecosistema del que se trate, contribuye a nivel agregado a reducir los costos totales por agotamiento y degradación de los recursos naturales. Para el caso del Refugio Bahía de Akumal, debido a los servicios ambientales que proporcionan sus ecosistemas y como resultado de la aplicación de la regulación propuesta, es posible identificar como costos evitados los siguientes:

- Costo de reposición de ejemplares de vida silvestre es decir, el costo evitado por la reproducción por individuo, en el que deberán incurrir los particulares, o en su defecto, el Gobierno Federal para repoblar el sitio de distribución natural de la especie de interés, y poder continuar con el desarrollo de actividades de aprovechamiento no extractivo realizadas en el Área de Refugio.
- Costo de restauración de los ecosistemas de humedales presentes en la Bahía de Akumal, en el que deberán incurrir los particulares o el Gobierno Federal para restaurar el sitio.
- Costos por la pérdida de biodiversidad.
- Costos evitados por el cambio de actividad económica de los prestadores de servicios turísticos de aprovechamiento no extractivo, al perderse el principal atractivo que son las tortugas marinas.

BENEFICIOS DERIVADOS DE LA SIMPLICACIÓN DEL TRÁMITE CNANP-00-014-A

A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo Quinto del “Acuerdo que fija los Lineamientos que deberán ser observados por las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo” publicado el 8 de marzo de 2017, la CONANP hace del conocimiento de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), que se compromete a que en un plazo de seis meses contados, a partir de la publicación en el DOF del anteproyecto en comento, a simplificar los requisitos del trámite **CNANP-00-014-A**, como se detalla a continuación:

a) Simplificación del trámite:

CNANP-00-014-A Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas. Actividades turístico recreativas con vehículos o unidad de transporte.

Mediante las siguientes dos acciones:

- 1) Eliminación de la solicitud de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- 2) Eliminación de la solicitud del Acta de nacimiento.

Al respecto, esta Comisión con base en metodologías propuestas por la OCDE¹ procedió a cuantificar la liberación de recursos que se generarán derivados de la eliminación de requisitos del trámite **CNANP-00-014-A**, como se muestra a continuación:

Tabla I. Modificación del Costo del trámite después de la simplificación administrativa

Costo Económico Trámite actual	Frecuencia anual	Costo Total actual
\$ 1,055,908.03	1,998	\$ 2,109,704,241.51
Costo económico resultado de la simplificación	Frecuencia anual	Costo Total con simplificación
\$ 1,028,252.93	1,998	\$ 2,054,449,348.97
AHORRO AGREGADO		\$ 55,254,892.54

Por consiguiente, se advierte que derivado de la simplificación administrativa del trámite **CNANP-00-014-A** se generará una reducción en el carga regulatoria para los particulares en lo relativo a la presentación del trámite en **\$55,254,892.54, (cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos pesos, 54/100)**, lo cual es un beneficio social para los particulares.

¹ Basándose en la Metodología del Costeo Estándar.